



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII - N° 131

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa La Hora de Calma y Sensibilización, destinado a personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), a sus familiares directos y/o tutores y a personas que tengan otras discapacidades, siendo de adhesión optativa para los comercios radicados en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por Trastorno del Espectro Autista (TEA), a la condición que afecta la capacidad de la persona para comunicarse, interactuar socialmente y participar en actividades de manera flexible y adaptativa. El TEA abarca diferentes perfiles clínicos, desde formas más leves hasta formas más severas que requieren un mayor nivel de apoyo.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos de este Programa:

- a) promover la sensibilización y la concientización ciudadana acerca de la implementación de iniciativas que favorezcan el conocimiento, visibilización y la comprensión social del TEA y otras discapacidades;
- b) fomentar la comunicación y la accesibilidad universal de la información, entornos, bienes y servicios, teniendo en cuenta las necesidades de accesibilidad cognitiva de las personas con TEA y otras discapacidades, con el propósito de eliminar barreras y promover la participación activa.

ARTÍCULO 4.- Se establece como líneas de acción necesarias para el desarrollo del Programa La Hora de Calma y Sensibilización:

Espacios amigables para las personas con TEA y aptos para personas con otras discapacidades:

- a) contar con botiquín de la calma (difundir herramientas concretas, sencillas y eficaces para regular el estrés cotidiano y mantener la salud física y mental);
- b) contar con espacios de la calma el cual se trata de un lugar al que las personas pueden acudir cuando las emociones les sobrepasan. El rincón de la calma no debe sustituir a la ayuda, es una herramienta de educación emocional, de autorregulación y autoconocimiento;
- c) incentivar a comercios, restaurantes, cafeterías, hoteles y afines, (a través de un convenio marco) a comprometerse con la sensibilización y buen trato a las personas con TEA y otras discapacidades;
- d) que los comercios e instituciones públicas y privadas cuenten con pictogramas (Ordenanza XII - N° 110) y logo que identifique un espacio amigable para personas con TEA.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 5.- Se crea un registro de los lugares adheridos al Programa, a fin de contar con información actualizada y georreferenciada que esté a disposición de los residentes de la Ciudad, la Provincia de Misiones y turistas que visitan la Capital.

ARTÍCULO 6.- Se crea un listado categórico de adhesión de los comercios que pretendan llevar adelante el Programa a través de la autoridad de aplicación, el cual se formaliza mediante un formulario con las siguientes categorías:

- a) Formulario Categoría 1 (FC1): disminución a 0 (cero) del volumen de la música y luz tenue;
- b) Formulario Categoría 2 (FC2): disminución a 0 (cero) del volumen de la música, luz tenue y caja de atención preferencial;
- c) Formulario Categoría 3 (FC3): disminución a 0 (cero) del volumen de la música, luz tenue, caja de atención preferencial y espacio físico con elementos didácticos o de juego para niños, niñas y adolescentes con TEA.

Los comercios adheridos reciben los respectivos calcos con la categoría que le corresponda conforme al respectivo formulario para fijar en su puerta de acceso.

ARTÍCULO 7.- Los comercios que se adhieran a la presente ordenanza, todos los días sábado en la primer hora de apertura por la mañana y en la primer hora de apertura por la tarde deben cumplimentar con los requerimientos establecidos en los Incisos a), b) y c) del Artículo 6 de la presente ordenanza, según corresponda a su categoría.

ARTÍCULO 8.- Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la secretaría y/o dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 9.- Se difunda a través del Departamento Ejecutivo Municipal un 'Spot' publicitario y campañas de concientización durante el lapso de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial Municipal, que concientice acerca del TEA, la importancia de generar espacios de calma y sensibilización e invite y convoque a los comerciantes de la ciudad de Posadas a adherir al presente Programa.

ARTÍCULO 10.- Las erogaciones para el cumplimiento de la presente ordenanza en todo su contenido y alcance son imputadas en las partidas del presupuesto de gastos del Departamento Ejecutivo Municipal.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 11.- La presente ordenanza entra en vigencia a los noventa y uno (91) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 12.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.